

Suprema Corte de Justicia de la Nación
 Secretaría General de Acuerdos
 Turnos de amparos en revisión del 20 al 26 de noviembre 2025¹

Hugo Aguilar Ortiz		Lenia Batres Guadarrama		Yasmín Esquivel Mossa		Loretta Ortiz Ahlf		María Estela Ríos González		Giovanni Azael Figueroa Mejía		Irving Espinosa Betanzo		Arístides Rodrigo Guerrero García		Sara Irene Herrerías Guerra	
expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados	expediente	relacionados
35	508/2025		509/2025	510/2025		511/2025		512/2025		513/2025		514/2025		515/2025		516/2025	
36	518/2025		519/2025	521/2025 ²		520/2025 ³		522/2025		523/2025		524/2025		525/2025		526/2025	
37	527/2025		528/2025	534/2025 ⁴		529/2025 ⁵		531/2025 ⁶		535/2025 ⁷		530/2025 ⁸		532/2025 ⁹		537/2025	
38	538/2025		539/2025	540/2025		541/2025		542/2025		492/2023 ¹⁰		543/2025		544/2025			

1. En esta tabla se reportan a partir del amparo en revisión 518/2025 marcado en rojo, los turnos asignados con posterioridad a los turnos **del 13 al 19 de noviembre** de 2025 realizados con fundamento en el punto Séptimo del AGP 1/2025 (12^a).

2. Conforme a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a), se asigna a la Ministra Esquivel Mossa como turno en compensación a la exclusión del turno del amparo en revisión 520/2025 derivado de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 799/2025, en la cual no votó a favor, por lo que se turnó a la Ministra Ortiz Ahlf quien votó a favor de la referida atracción y atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

3. No se turna a la Ministra Esquivel Mossa al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 799/2025, de la cual deriva este amparo en revisión 520/2025 por lo que se le turna a la Ministra Ortiz Ahlf, atendiendo a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a) y a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

4. Conforme a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a), se asigna a la Ministra Esquivel Mossa como turno en compensación a la exclusión del turno de los amparos en revisión 529/2025, 530/2025, 531/2025 y 532/2025 derivados de las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción 794/2025 y reasunciones de competencia 101/2025, 103/2025 y 130/2025, respectivamente, en las cuales no votó a favor, por lo que se turnaron a las personas Ministras Ortiz Ahlf, Espinosa Betanzo, Ríos González y Guerrero García, respectivamente, quienes votaron a favor de las solicitudes de atracción así como reasunción de competencia y atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

5. No se turna a la Ministra Esquivel Mossa al no haber votado a favor de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 794/2025, de la cual deriva este amparo en revisión 529/2025 por lo que se le turna a la Ministra Ortiz Ahlf, atendiendo a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a) y a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

6. Conforme a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a), se asigna a la Ministra Ríos González como turno en compensación a la exclusión del turno del amparo en revisión 530/2025 derivado de la solicitud de reasunción de competencia 101/2025, en la cual no votó a favor, por lo que se turnó al Ministro Espinosa Betanzo quien votó a favor de la referida atracción y atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

7. Conforme a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a), se asigna al Ministro Figueroa Mejía como turno en compensación a la exclusión del turno de los amparos en revisión 529/2025, 530/2025, 531/2025 y 532/2025 derivados de las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción 794/2025 y reasunciones de competencia 101/2025, 103/2025 y 130/2025, respectivamente, en las cuales no votó a favor, por lo que se turnaron a las personas Ministras Ortiz Ahlf, Espinosa Betanzo, Ríos González y Guerrero García, respectivamente, quienes votaron a favor de las solicitudes de atracción así como reasunción de competencia y atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

8. No se turna a las personas Ministras Esquivel Mossa, Ríos González y Figueroa Mejía al no haber votado a favor de la solicitud de reasunción de competencia 101/2025, de la cual deriva este amparo en revisión 530/2025 por lo que se le turna al Ministro Espinosa Betanzo, atendiendo a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a) y a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

9. No se turna a las personas Ministras Esquivel Mossa y Figueroa Mejía al no haber votado a favor de la solicitud de reasunción de competencia 130/2025, de la cual deriva este amparo en revisión 532/2025 por lo que se le turna al Ministro Guerrero García, atendiendo a lo previsto en el punto Noveno del AGP 1/2025 (12^a) y a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

10. Conforme al punto Octavo, fracción I, del Acuerdo General Plenario 1/2025 (12^a) se le retorna al Ministro Figueroa Mejía, siguiente en el turno atendiendo a la votación obtenida en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, retorno que se da una vez resuelto el impedimento 46/2024 atendiendo a lo acordado en el proveído presidencial de primero de abril de dos mil veinticinco, en la inteligencia de que la resolución de dicho impedimento tuvo lugar a las 12:30 horas del día diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco.